



BOLETÍN FISCAL Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICIÓN ESPECIAL POR
COVID-19

CONTENIDO



PÁGINA 1

- Estímulos fiscales otorgados en respuesta al COVID-19 en los Estados.



PÁGINA 8

- Programa de auto regularización anti-lavado por COVID-19
- Nueva página web del SAT (SAT-ID)



PÁGINA 9

- Opción de pago a plazo (parcialidades) de las cuotas patronales al IMSS
- Pago en parcialidades simplificado de las cuotas al IMSS.



PÁGINA 10

- Medidas de apoyo del INFONAVIT por el COVID-19



PÁGINA 11

- Guía de solicitud de medidas de protección para fuentes de empleo INFONAVIT (PATRONES)

➤➤➤ PÁGINA 12

- Preguntas frecuentes al INFONAVIT

➤➤➤ PÁGINA 15

- Pago de aportaciones no prorrogadas al INFONAVIT

➤➤➤ PÁGINA 16

- Pago de aportaciones prorrogadas al INFONAVIT

➤➤➤ PÁGINA 18

- INFONAVIT permite a pensionados solicitar devolución de saldo



ESTIMULOS FISCALES OTORGADOS EN RESPUESTA AL COVID-19 EN LOS ESTADOS

Diversos estados han anunciado apoyos y estímulos fiscales para afrontar la afectación económica que está provocando al sector empresarial la contingencia del covid-19.

A continuación, les presentamos un resumen de los estímulos fiscales que se han otorgado en cada estado:

AGUASCALIENTES

- Impuesto sobre nóminas. Se difiere el pago de los meses de abril, mayo y junio de 2020 para ser cubiertos hasta en 8 parcialidades mensuales iguales, previa solicitud por escrito ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del estado. Se otorga un 30% de descuento del impuesto que se cause en los meses de abril a diciembre de 2020, para aquellos contribuyentes con hasta 20 trabajadores activos, siempre que realicen su pago en una sola exhibición en tiempo y forma.
- Descuentos del 10%. Por el derecho de control vehicular 2020 para los propietarios de automóviles, camionetas y vehículos pesados en los meses de abril, mayo y junio a través de la página electrónica del gobierno del estado. Se otorga el descuento en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos usados de motor, cuando realicen su cambio de propietario en los meses de abril a diciembre de 2020, y estén al corriente en el pago de los derechos de control vehicular.
- Suspensión de actos de fiscalización. Entre los meses de abril y mayo se suspenden los actos de fiscalización, salvo en los casos en que se presente alguna irregularidad importante y que se encuentre próxima la caducidad de facultades de la secretaría de finanzas. Asimismo, se procederá a fiscalizar al contribuyente cuando no solvente las irregularidades que se hagan de su conocimiento mediante carta invitación.

BAJA CALIFORNIA SUR

- Impuesto sobre nóminas. Se difiere la presentación de la declaración mensual:

Por el impuesto causado en:	Se podrá optar por presentar a más tardar el:
Marzo de 2020	31 agosto 2020
Abril de 2020	31 octubre 2020
Mayo de 2020	31 diciembre 2020

- Pago del derecho por la expedición de la tarjeta de circulación (revista vehicular). Se difiere para que el pago se realice a más tardar el 30 de junio de 2020. Normalmente, este pago se debe realizar los primeros cuatro meses del año. En ambos casos si se incumple con los plazos establecidos, se deberán pagar las actualizaciones y recargos desde la fecha que originalmente se debió haber pagado.

CDMX

- Se prorrogan los plazos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en el código fiscal de la ciudad de México, consistentes en la presentación de declaraciones y la realización de los pagos que deban efectuarse durante el mes de abril del 2020, pudiendo realizarlas hasta el 30 de abril del mismo año. No obstante, lo anterior, todos los medios de pago electrónicos implementados por la secretaría de administración y finanzas del gobierno de la ciudad de México permanecerán en funcionamiento.
- En el caso del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos cuyo vencimiento para la obtención del subsidio es el 31 de marzo de 2020, se otorga una ampliación para la obtención del **subsidio hasta el próximo 31 de julio.**

CHIHUAHUA

- Impuesto sobre nóminas. Se otorga un estímulo fiscal consistente en el

Acreditamiento que realizará la autoridad fiscal a favor del contribuyente de una cantidad igual al porcentaje que se indica, que le correspondería pagar por concepto del impuesto de los meses de abril y mayo de 2020, como sigue: 100% para los contribuyentes que cuenten con hasta 50 empleados. 50% para quienes tengan entre 51 y hasta 90 empleados.

- Para los contribuyentes con más de 90 empleados se precisa la prórroga el pago del 50% del impuesto a su cargo de los meses de abril y mayo de 2020, debiendo cubrir otro tanto en los plazos normales establecidos para presentar su declaración, considerando el 50% del total de remuneraciones gravadas. El impuesto prorrogado deberá cubrirse mediante declaración complementaria (sin actualizaciones ni recargos), considerando en dicha declaración el 100% del total de remuneraciones gravadas, en las siguientes fechas:

Impuesto prorrogado del mes de:	Fecha en que deberá pagarse:
Abril del 2020	17 noviembre 2020
Mayo del 2020	15 diciembre 2020

- En todos los casos, para acceder a estos estímulos y facilidades, deberán estar al corriente en el pago del impuesto y pagar los correspondientes a los meses de abril y mayo dentro de los plazos establecidos; y suscribir el compromiso de mantener al menos en un 70% la plantilla laboral registrada al día 29 de febrero pasado. En la resolución se contemplan facilidades y estímulos para cubrir los derechos de control vehicular, así como otros derechos establecidos en la legislación fiscal del estado.

COAHUILA

- Se otorga un 5% de descuento en el pago del impuesto predial hasta el 30 de junio de 2020.
- Se otorga un 30% de descuento en el pago del impuesto sobre el ejercicio de actividades mercantiles, impuesto de los servicios de aseo e impuesto de servicios de tránsito y transporte.

COLIMA

- Impuesto sobre erogaciones al trabajo personal. Se condona el 100% de los meses de marzo, abril, mayo de 2020 para contribuyentes de hasta 10 trabajadores.

Para los demás, ampliación del periodo de pago al segundo semestre de 2020 (no se especifican fechas), sin multas ni recargos.

Condicionado a no reducir trabajadores en el IMSS durante los meses señalados.

- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos del ejercicio 2020. Amplía el plazo para el pago del 2020, hasta el 31 de julio.

Por vehículos nuevos, deberá pagarse dentro de los 60 días siguientes a su adquisición o importación.

Se podrán acceder al subsidio del impuesto siempre que cumplan los requisitos y paguen el impuesto en el plazo previsto.

DURANGO

- Impuesto sobre nómina. Exención de hasta el 50% del impuesto que se genere durante la vigencia del decreto. Se prevé que pueda extenderse esta exención hasta en un 75% para las Mipymes, bajo ciertas condiciones.
- Ampliación de plazos de pago. De hasta 6 meses tratándose de convenios de impuestos, derechos estatales y los derivados de auditorías estatales.
- Descuentos adicionales. Del 5% en todos los pagos de impuestos y derechos que se

realicen en las plataformas de pago digital y en línea. Asimismo, ampliación del plazo de descuento del 5% para el pago de refrendo de placas de vehículos, hasta el 30 de abril de 2020.

- Aplicación y vigencia. Se conceden para las empresas, personas físicas o morales, con domicilio fiscal en el estado de Durango y que comprueben tener operaciones antes del 23 de febrero de 2020.

ESTADO DE MÉXICO

- Se prorroga el subsidio del 50% en el monto total del impuesto causado en el mes de julio y agosto de dos mil veinte, para los contribuyentes que tengan hasta 50 empleados contratados al 31 de marzo de 2020, que no hayan disminuido su plantilla y cubran el impuesto a más tardar el día 10 de agosto y 10 de septiembre del presente año, respectivamente.
- A los contribuyentes que tengan 51 y hasta 100 empleados al 31 de marzo de 2020, podrán presentar el pago del impuesto causado por los meses de julio y agosto de 2020, a más tardar el próximo 12 de octubre y 10 de noviembre del mismo año, respectivamente.
- Los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que tengan de cincuenta y uno y hasta cien empleados contratados al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, podrán presentar su declaración y realizar el pago del impuesto causado correspondiente al mes de junio del presente Ejercicio Fiscal, a más tardar el diez de septiembre del mismo año.

Lo dispuesto en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución o compensación alguna.

Se instruye a la Secretaría de Finanzas a expedir las disposiciones de carácter

general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Acuerdo, en su caso

GUANAJUATO

- Pago hasta en 6 parcialidades del impuesto sobre nóminas de las declaraciones de los meses de marzo y abril de 2020, conforme a las siguientes fechas:

Parcialidad:	Fecha límite de pago:
Primera	22 julio 2020
Segunda	22 agosto 2020
Tercera	22 septiembre 2020
Cuarta	22 octubre 2020
Quinta	22 noviembre 2020
Sexta	22 diciembre 2020

- No se causan actualización ni recargos si se paga cada parcialidad a más tardar en la fecha límite de pago.
- Pago de derechos por refrendo anual de placas y tarjetas de circulación. Se concede ampliación de plazo para el pago de estos derechos, hasta el 30 de abril de 2020. Además de otorga un descuento del 5% si el pago se realiza en el portal de la secretaria de finanzas el estado
- Programa de canje de placas metálicas. Se difiere el plazo para realizarlo entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020.

GUERRERO

- Impuesto sobre remuneraciones. Estímulo del 50% del impuesto de los meses de marzo y abril de este año, siempre que el contribuyente demuestre que sus ingresos en el ISR fueron menores durante los mismos meses del año 2019. Asimismo, se concede una prórroga en la presentación de

las declaraciones de los citados meses para que se paguen en los meses de junio y julio, respectivamente. Para acceder al estímulo, se deberá presentar una solicitud de autorización a más tardar el último día de abril, ante la Secretaría de Finanzas del estado.

- Impuesto sobre tenencia y derechos de control vehicular del servicio particular y público de transporte. Ampliación hasta el 30 de junio de la vigencia de los estímulos fiscales al impuesto, que ya se contemplados para el ejercicio 2020.

HIDALGO

- En el impuesto sobre nóminas, se amplía el beneficio de la exención del 50% para las empresas con base gravable menor a 500 mil pesos; así como la exención del 5% para los que tenga una base gravable mayor a los 500 mil pesos, para el impuesto causado en el mes de julio de 2020.
- Suspensión de acciones programadas de fiscalización en contribuciones estatales para empresas hidalguenses, hasta el 15 de julio de 2020.

MICHOACÁN

- Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal. Se condonan multas y recargos durante los meses de marzo a agosto de 2020 a aquellos contribuyentes cuya plantilla no rebase los 50 trabajadores.
- Impuesto sobre la enajenación de vehículos de motor usados. Condonación del 100% de las multas y recargos por el pago extemporáneo. Este beneficio se aplicable hasta el 30 de noviembre de 2020.
- Contribuyentes con convenios de pago. Podrán efectuar el pago de las parcialidades de los meses de marzo a octubre de 2020, hasta noviembre de 2020, ya sea que el

convenio sea anterior a marzo de 2020 o lo realicen en el periodo de abril a junio de 2020.

- Pago de derechos. Condonación del 100% en multas y recargos cuando realicen el pago en el periodo de abril a noviembre de los derechos por expedición de placas, tarjeta y holograma de circulación; y renovación anual de concesiones de servicio público.

MORELOS

- Se difiere el plazo para el pago del impuesto sobre nóminas, en las siguientes fechas:

Impuesto causado de los meses:	A pagar a más tardar el:
Marzo y abril de 2020	31 de julio de 2020
Mayo, junio y julio de 2020	31 de agosto de 2020
Agosto de 2020	De forma regular, el 17 de septiembre de 2020.

- Derechos de control vehicular. El pago correspondiente al ejercicio 2020, podrá realizarse hasta el próximo 30 de junio. Cuando se efectúe el pago de las contribuciones referidas dentro del plazo señalado, no se causarán recargos ni actualizaciones.

NAYARIT

- Impuesto sobre nóminas. Se difieren los pagos de los meses de marzo, abril y mayo de 2020, para cubrirse durante el periodo de julio a diciembre del presente año, conforme a los lineamientos que próximamente emitirá la secretaría de administración y finanzas. Durante el periodo de abril a junio de 2020, los contribuyentes de este impuesto obtendrán: condonación del 100% de los recargos a quienes presenten adeudos. Condonación del 50% en multas por actos de fiscalización en proceso.

- Asimismo, se interrumpen los plazos y términos en actos de fiscalización durante abril.

NUEVO LEÓN

- Impuesto sobre nóminas. Se exime del pago correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del 2020, a los contribuyentes (personas físicas y morales) cuyos ingresos brutos en el impuesto sobre la renta (ISR) en el ejercicio fiscal de 2019, no excedan de 4 millones de pesos, y cuenten con una nómina de 1 a 10 empleados directos. Para acceder al beneficio, deberán acreditar que cumplen con los requisitos en la página en internet de la tesorería virtual del gobierno del estado. Asimismo, deberán presentar su declaración a más tardar los días 17 de los meses de abril, mayo y junio, respectivamente; estar al corriente en los pagos de este impuesto y conservar por lo menos la plantilla laboral que tenían en febrero de 2020. Esta facilidad estará vigente hasta junio de 2020.
- El Gobierno del Estado de Nuevo León publicó un tutorial para la aplicación de beneficio en el siguiente enlace: http://www.nl.gob.mx/sites/default/files/facilidad_ad_covid-19_pantalla_declaracion_corregida.pdf

OAXACA

- Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal. Se otorga un estímulo fiscal del 50% sobre el impuesto, así como de 100% en recargos y actualizaciones, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2020; siempre que los ingresos del contribuyente hayan disminuido en un 50% o más durante esos meses.
- Para beneficiarse del estímulo, deberán: enviar solicitud por correo electrónico, entre el 15 y el 29 de mayo, con sus declaraciones de impuestos federales de los meses de

marzo y abril de los ejercicios 2019 y 2020; la secretaría de finanzas validará la disminución de ingresos y notificará la procedencia o no de la solicitud, y de proceder, se presentará la declaración en el portal respectivo donde se aplicará en forma automática el estímulo, debiendo pagar el impuesto a más tardar el 17 de junio próximo.

- Dependiendo de la evolución de la contingencia, se revisará su posible ampliación para bimestres posteriores.

PUEBLA

- Impuesto sobre nóminas. Estímulo del 100% de abril a diciembre de 2020 a las microempresas de 1 a 10 empleados.

Para las pequeñas empresas con 11 a 50 empleados recibirán un estímulo de hasta el 50%, de abril a septiembre de 2020.

Las empresas mayores a 51 empleados serán apoyadas con un diferimiento del impuesto de abril, mayo y junio de 2020, para hacer su declaración correspondiente a partir del mes de julio.

- Impuesto sobre tenencia. Se otorgará un apoyo en el pago del 100% de la tenencia hasta septiembre de 2020.

QUINTANA ROO

- Impuesto sobre nóminas. Se difiere el pago de los meses de **marzo, abril y mayo de 2020**, para que se enteren en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, respectivamente.

Para aquellos contribuyentes que opten por presentar en tiempo y forma sus declaraciones del impuesto de los meses de abril y mayo, se otorgará un subsidio siempre que mantengan el promedio de los trabajadores declarados de enero a marzo: 100% del impuesto para empresas de hasta

50 trabajadores y 50% de subsidio para quienes tengan más de 50 trabajadores.

- Impuesto sobre tenencia. Estímulo fiscal **del 50%** del impuesto, actualizaciones y recargos correspondientes a los **ejercicios 2020 y anteriores**, siempre que se regularicen en el periodo enero a mayo de 2020; y estímulo **del 40%** a quienes se regularicen en el periodo junio a diciembre de 2020.
- Estímulo fiscal **del 40%** en el pago del impuesto del ejercicio 2020 para contribuyentes sin adeudos, y que se regularicen en el periodo enero a mayo de 2020; y **del 35%** si se regularizan en el periodo junio a diciembre de 2020.

SAN LUÍS POTOSÍ

- Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal. Se otorga un estímulo del 100% del impuesto causado en los meses marzo, abril, mayo y junio de 2020 para los contribuyentes que tengan hasta 50 trabajadores, así como a los que se dediquen al servicio de transporte público, con independencia del número de trabajadores, siempre y cuando conserven por lo menos el 90% de su planta laboral. Adicionalmente, el impuesto causado de los meses de marzo a junio de 2020 podrá pagarse hasta el 15 de julio de 2020.
- Impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados. Se concede un estímulo del 100% en su pago que hayan causado en los meses de abril a junio de 2020.
- Derechos de control vehicular. Se amplía el plazo para su pago hasta el próximo 30 de junio. Además, se otorgará un 20% de descuento que utilicen los medios electrónicos de pago durante el periodo de abril a junio del 2020, por lo causado en el presente año.

- Revista y refrendo anual. A los contribuyentes dedicados al servicio de transporte público, se les otorgará una carta de crédito fiscal aplicable al ejercicio 2021, equivalente al importe pagado por derechos de revista y refrendo anual correspondiente al año 2020.
- Se prevé la suspensión de los procedimientos de fiscalización y ejecución de contribuciones estatales, así como los procedimientos de inspección laboral que realicen las autoridades estatales, durante el periodo de abril de junio de 2020.

SONORA

- Impuesto sobre nóminas. Exención del 50% para empresas con 50 empleados o menos.
- Actos de fiscalización. Suspensión temporal de los actos y plazos de fiscalización por parte de autoridades locales.
- Medidas adicionales. Realización de gestiones por parte de la secretaría de hacienda del gobierno del estado ante la SHCP, IMSS e INFONAVIT para suspender y diferir el pago de las diversas contribuciones federales, hasta la conclusión de la emergencia.

TAMAULIPAS

- Por el impuesto causado de los meses de abril y mayo de 2020, se autoriza su pago diferido (hasta en 6 parcialidades mensuales de julio a diciembre) para los contribuyentes con un número máximo de 20 empleados.

Para acceder al beneficio deberán presentar la declaración de los referidos meses en el sistema institucional en el periodo del 1 al 30 de junio y de forma automática les serán emitidas las 6 fichas de pago de las parcialidades. No se causarán recargos, actualizaciones ni multas.

TLAXCALA

- Impuesto sobre nóminas. Se pospone tres meses los pagos del impuesto sobre nómina, para diferirlos de julio a diciembre de 2020.
- Se suspenden los plazos y términos en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos de cualquier índole de carácter estatal, cuya actividad no sea esencial, durante el período comprendido del día de la publicación de este acuerdo al 30 de abril del 2020; en el cómputo de los términos se consideran como inhábiles los días comprendidos en el período citado.
- Las obligaciones de los particulares previstas en la legislación local en materia fiscal, durante los días inhábiles comprendidos en el presente acuerdo, no generarán accesorios (recargo, multas y actualizaciones).
- Por último, los particulares que paguen impuestos mediante declaración, deberán regularizar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes de conformidad con la miscelánea fiscal en materia estatal que, para tal efecto, emita la autoridad competente

VERACRUZ

- Se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por los meses de marzo y abril de 2020, para que las realicen partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre próximo, siempre que se encuentren dados de alta en el registro estatal de contribuyentes; estén al corriente con sus obligaciones fiscales con relación al impuesto; su base gravable se integre de las remuneraciones de hasta 50 trabajadores o menos, y el contribuyente se comprometa a no realizar despidos

injustificados durante el periodo que dure la contingencia sanitaria.

YUCATÁN

- Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal. Se otorga una reducción del 50% de lo causado en los meses de marzo y abril de 2020. El 50% restante del impuesto se podrá pagar hasta el día 10 de diciembre de 2020, sin actualizaciones ni recargos.
- Impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales. Los contribuyentes (personas físicas) de este impuesto, tendrán una reducción del 100% del impuesto causado de los meses de marzo y abril de 2020.

ZACATECAS

- Impuesto sobre nóminas. Condonación del 100% a las empresas que tengan menos de 20 trabajadores.
Reducción del 50% a las que tengan de 21 a 40 trabajadores.
Reducción del 30% a los que tengan más de 40 trabajadores.
- 70% de descuento en Derecho de Control Vehicular.
- 5% de descuento adicional a los contribuyentes que paguen a través del Portal Tributario.

Les sugerimos estar al pendiente de las publicaciones de los periódicos oficiales de los estados o de nuestra página: <https://canacar.com.mx/boletin-informativo/>

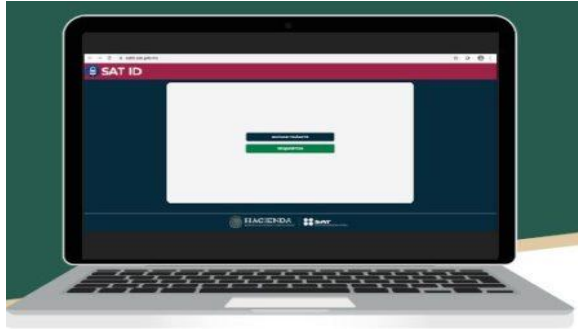


PROGRAMA DE AUTO REGULARIZACIÓN ANTILAVADO POR COVID-19

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) en colaboración con el SAT, emitió un comunicado en su página oficial, a través del cual anuncian como consecuencia de la contingencia sanitaria por Covid-19, la implementación de un programa de auto regularización anti lavado.

De acuerdo con el documento, aquellas personas que no puedan presentar los avisos de las operaciones vulnerables que realicen por algún motivo relacionado con la contingencia sanitaria de coronavirus, **deben documentar los hechos que ocasionen el retaso en el reporte de los mismos, con la finalidad de que puedan solicitar ante el SAT autorización para implementar un Programa de Auto Regularización que incluyan los actos u operaciones realizados a partir del 01 de marzo del 2020 y hasta que concluyan las medidas preventivas determinadas por el gobierno federal.**

De igual forma, exhorta a la ciudadanía a que en caso de contar con información sobre irregularidades que detecten relacionadas con la contingencia del Covid-19, la envíen al correo electrónico contacto_uif@hacienda.gob.mx



NUEVA PÁGINA WEB DEL SAT (SAT-ID)

El día 15 de abril el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dio a conocer su nueva página web para la generación y actualización de contraseña, esta medida es tomada para evitar conglomeraciones en las oficinas desconcentradas y ofrecer protección al contribuyente y se quede en casa.

Esta página está a su disposición (<https://satid.sat.gob.mx>) esta se puede utilizar desde su teléfono móvil o computadora, la cual permite la generación o actualización de contraseña.

Para el uso de esta herramienta se debe contar con alguna identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte y/o cedula profesional). Una vez finalizado el registro de la solicitud, podrá dar seguimiento al trámite con el número de folio que se generará al momento.

Durante los siguientes tres días hábiles le llegará la respuesta al medio de contacto que haya confirmado, en esta encontrará una liga a la cual deberá ingresar:

- El número de folio proporcionado
- Su RFC
- Su nueva contraseña

A través de la página web SAT-ID, se confirmará la generación o renovación de la contraseña.

Para mayor información ingrese a <https://www.sat.gob.mx/tramites/28486/solicitud-de-generacion-o-actualizacion-de-contrasena-a-traves-de-sat-id>



OPCIÓN DE PAGO A PLAZO (PARCIALIDADES) DE LAS CUOTAS PATRONALES AL IMSS

El pasado 13 de abril el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) difundió un documento que integra instrumentos legales y administrativos que dan la opción de realizar el pago a plazos de las cuotas patronales, en el marco de la emergencia sanitaria por la que atraviesa nuestro país. Los esquemas de pago a plazo consisten en lo siguiente:

Pago en parcialidades con plazo de hasta 48 meses.

- ✓ Pueden cubrirse únicamente las cuotas al IMSS que correspondan al patrón, con excepción de las cuotas del seguro de Retiro Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV). Las cuotas que por disposición de la Ley del Seguro Social corresponden cubrir al trabajador y que son retenidas por el patrón, deberán pagarse dentro del plazo normal.
- ✓ Las tasas de recargos por prórroga (intereses) van desde el 1.26% al 1.82% mensual, en función del plazo elegido.

Pago diferido con plazo de hasta 12 meses.

- ✓ Aplica únicamente para las cuotas del seguro de RCV por periodos completos (bimestral). Se pacta una fecha para el pago completo del adeudo con sus respectivos recargos por prórroga.
- ✓ La tasa de recargos por prórroga es de 1.26% mensual.

En ambos esquemas:

- ✓ El importe a financiar se integrará por el adeudo histórico, más actualización y recargos generados desde que debió pagarse, hasta la fecha de la solicitud del pago a plazo. Además, se incluirán las multas que el IMSS haya fincado, mismas que se disminuyen hasta en un 90%, siempre que se cumpla con el acuerdo de pago elegido en tiempo y forma.
- ✓ Se requiere como pago inicial el 20% del importe a financiar.
- ✓ El IMSS no requiere garantía, salvo que el patrón incumpla con los pagos y con ello el IMSS proceda a realizar el cobro de la totalidad del adeudo.

El IMSS incluirá en la emisión de cuotas que mensualmente envía a los patrones a través de su aplicativo, la estimación de los escenarios o alternativas para su pago a plazos.

Para mayor información sobre cómo realizar el trámite para celebrar al pago a plazos, les adjuntamos el boletín de prensa emitido por el IMSS con los detalles del trámite a realizar.



PAGO EN PARCIALIDADES SIMPLIFICADO DE LAS CUOTAS AL IMSS.

El **IMSS** ofrece a todo patrón interesado asesoría para celebrar, de modo simplificado, un convenio de pago a plazos sin necesidad de garantizar el interés fiscal.

Frente a dificultades para realizar el pago de cuotas obrero patronales como resultado de afectaciones ante la emergencia sanitaria por COVID-19, el IMSS pone a disposición de los patrones el número telefónico 800-6232-323, así como el correo electrónico convenioorienta@imss.gob.mx.

Por medio de dicho número y correo, el Instituto ofrecerá a todo patrón interesado asesoría para celebrar, de modo simplificado, un convenio de pago a plazos sin necesidad de garantizar el interés fiscal.

Bajo este esquema, en el entendido de que el importe mínimo a cubrir es el 20% de la cuota patronal y el 100% de la cuota obrera, los patrones podrán elegir entre las siguientes opciones:

Plazo de diferimiento	Interés mensual
Hasta 12 meses	1.26%
De 12 a 24 meses	1.53%
De 24 a 48 meses	1.82%

Para formalizar el Convenio, no es necesario que, por el momento, el patrón acuda a una Subdelegación del IMSS, solamente debe enviar al correo electrónico señalado:

- 1) Tarjeta de identificación patronal.
- 2) Identificación oficial vigente del patrón, sujeto obligado o representante legal (INE, pasaporte, cédula profesional).
- 3) Acta constitutiva de la persona moral (únicamente las hojas donde se señala la razón social para la cual fue creada, así como aquella que contenga el folio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio).
- 4) Poder notarial del representante legal (únicamente la hoja donde se señala la facultad conferida por la persona moral, debiendo ser específica para la realización de trámites ante entidades públicas o actos de administración).
- 5) Escrito libre solicitando la autorización del pago a plazos y los plazos para hacerlo.

Verificada la información, el patrón interesado recibirá por correo electrónico el proyecto de Convenio y la ficha de depósito con la línea de captura correspondiente, la cual podrá pagar por medio de SPEI a la cuenta 021180550300067765 del banco HSBC.

De optar por el Convenio, el patrón sólo deberá iniciar su pago hasta que reciba la ficha de depósito en su correo electrónico.

En términos del artículo 304-C de la Ley del Seguro Social, la suscripción del Convenio evitará multas, al entenderse que el patrón concernido cumple espontáneamente con sus obligaciones en materia de seguridad social en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, según el Acuerdo del Consejo de Salubridad General publicado el 30 de marzo del año en curso en el Diario Oficial de la Federación.



MEDIDAS DE APOYO DEL INFONAVIT POR EL COVID-19

A partir del 15 de abril, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) ha implementado medidas de apoyo dirigidas a patrones y trabajadores (derechohabientes) con motivo de la pandemia por COVID-19, tendientes a mitigar sus efectos en la economía, el empleo y el acceso al crédito por parte de los trabajadores, a través de apoyos a los patrones cumplidos, poniendo especial énfasis en las PyMEs; asimismo, para aliviar la carga financiera de los trabajadores con crédito de vivienda vigente que enfrenten alguna contingencia con su fuente de trabajo ya sea por paro técnico, disminución de salario o pérdida del empleo.

Principalmente las medidas son:

Para los patrones:

➤ Facilidades para el pago de aportaciones y amortizaciones, en caso de suspensión de labores por disposición oficial, para las PyMEs.

➤ Incentivo de cumplimiento de pago oportuno, para centros de trabajo pequeños y medianos que lo soliciten conforme a los lineamientos del INFONAVIT.

Asimismo, **el pasado 15 de abril** el INFONAVIT anunció un plan de apoyo a patrones, que contempla básicamente lo siguiente:

- La prórroga del pago de las aportaciones para empresas:
 - Con menos de 250 trabajadores, hasta por dos bimestres. Por ejemplo, lo correspondiente al bimestre marzo-abril podría pagarse hasta el mes de septiembre.
 - Con más de 250 trabajadores, hasta por un bimestre. Por ejemplo, lo correspondiente al bimestre marzo-abril podría pagarse hasta el mes de julio.
- La celebración de convenios de pago hasta por 12 meses que incluiría la actualización por inflación del adeudo y una tasa de recargos del 0.01% mensual.

Se aclara que las amortizaciones y las aportaciones de trabajadores con crédito, deberán ser cubiertas en los plazos establecidos en la Ley del INFONAVIT.

A la fecha de cierre de este boletín no han sido publicados en el DOF los lineamientos sobre este apoyo a los patrones, sin embargo, ha emitido folletos informativos sobre cómo acceder a estos apoyos a los patrones, mismos que les compartimos adjuntos a este boletín.

Para los trabajadores:

➤ Aplicación del Fondo Universal de Pérdida de Empleo que consiste en una protección del pago

del crédito hasta por 3 meses con un copago del 0%.

➤ Diferir pagos de capital e intereses durante 3 meses, sin pago de intereses manteniendo el saldo “congelado”.

➤ En caso de paro técnico, hasta un 25% de descuento sobre el factor de pago de la amortización del crédito. Este apoyo puede ser solicitado por cualquier patrón siempre que presente su solicitud de autorización de convenio laboral ante la autoridad correspondiente.

Para acceder a estos apoyos es necesario que el derechohabiente ingrese al aplicativo “Mi cuenta INFONAVIT” para solicitarlo, llenando el cuestionario respectivo antes del próximo 30 de junio.

Adicionalmente, se contemplan medidas para garantizar la oferta de vivienda a los trabajadores, en lo relativo a la agilización del servicio y flexibilización de trámites ante el Instituto.



GUÍA DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA FUENTES DE EMPLEO (PATRONES)

¿Cómo puedo acceder a las medidas de protección?

Las medidas de protección pueden ser solicitadas únicamente a través del Portal Empresarial, si aún no tienes una cuenta regístrate [aquí](#)

Paso 1: Ingresa al Portal Empresarial.

Para ingresar al Portal Empresarial sigue los siguientes pasos:

- Ingresa al Portal Institucional del Infonavit, sección Patrones. www.infonavit.org.mx
- Portal del Infonavit sección Patrones
- Da clic en el botón “**Portal Empresarial**”.

(También puedes ingresar directamente a la página principal del Portal Empresarial con la siguiente liga: empresarios.infonavit.org.mx)

- Se mostrará la pantalla principal del Portal Empresarial para ingresar, el sistema te solicitará la siguiente información:
 - ✓ Número de Registro Patronal (NRP)
 - ✓ Correo electrónico con el que se registró el NRP
 - ✓ Contraseña (clave que se generó al momento del registro)

Al concluir la captura de tus datos, da clic en el botón “Entrar”.

Paso 2: Solicita las medidas de protección.

1. Selecciona la pestaña “**Mis trámites**” y da clic en la opción “**Medidas de Apoyo**”
2. En pantalla se mostrarán los Términos y Condiciones, realiza la lectura de los mismos y si estás de acuerdo con ellos, habilita la casilla “**Acepto términos y condiciones**” y da clic en “**Continuar**”.
3. El sistema te mostrará una pantalla en la que observarás las medidas de protección que te otorga el Instituto.
4. Cuando hayas seleccionado tus medidas de protección, da clic en el botón “Continuar”
5. El sistema te mostrará un mensaje y te pedirá que revises las medidas de protección que estás solicitando. Si tu selección es correcta captura la contraseña con la que ingresaste al

Portal Empresarial y da clic en el botón "Continuar"

6. El sistema te mostrará una pantalla indicándote que tu solicitud está siendo registrada. Para descargar el Acuse, da clic en el botón Finalizar e ingresa nuevamente.
7. En el servicio estarán disponibles tu Acuse y el Archivo de Configuración que deberás cargar en SUA para realizar el cálculo de las aportaciones de tus trabajadores sin crédito.
8. Si lo deseas, puedes descargar tu Acuse
9. Tu proceso de solicitud de las Medidas de Protección otorgadas por el Instituto ha concluido, por lo que recibirás un correo electrónico con los detalles de tu solicitud.



PREGUNTAS FRECUENTES AL INFONAVIT

A. Relacionadas con los beneficios otorgados por las Medidas de Protección de fuentes de empleo

1. **¿Qué medidas de protección otorga el Instituto durante la contingencia por COVID-19?** El Instituto te otorga prórroga en el pago de tus aportaciones de trabajadores sin crédito de vivienda, las cuales una vez terminada la prórroga podrás pagar hasta en 12 parcialidades sin que sea necesario que exhibas garantía.

También puedes prorrogar el pago de tus mensualidades de los convenios en parcialidades que tengas vigentes.

2. **¿Las medidas de protección aplican para el pago de las aportaciones y amortizaciones de trabajadores con crédito de vivienda vigente?**

No aplican por este concepto. Las aportaciones y amortizaciones de trabajadores con crédito de vivienda deben pagarse puntualmente, sin embargo, sí puedes solicitar prórroga en el pago de las aportaciones que te corresponde cubrir por tus trabajadores sin crédito de vivienda.

3. **¿Cuánto tiempo puedo prorrogar mi pago?**

Si eres una PyME de hasta 250 trabajadores se te otorgará prórroga en el pago del segundo y tercer bimestre y deberás pagar en septiembre de 2020. Si tienes más de 250 trabajadores se te otorgará prórroga en el pago del segundo bimestre y deberás pagar en julio de 2020.

Recuerda que para que puedas prorrogar tu pago es necesario que presentes una solicitud electrónica a través del Portal Empresarial (empresarios.infonavit.org.mx), en ella se te indicarán los bimestres cuyo pago puedes prorrogar.

4. **¿Si tengo convenio de parcialidades vigente, tengo alguna medida de protección?**

Sí, puedes solicitar prorrogar el pago de tus mensualidades de los meses de mayo y junio si tienes más de 250 trabajadores y los pagos de mayo, junio, julio y agosto si tienes hasta 250 trabajadores.

5. **¿Cuáles son los requisitos para acceder a los beneficios que otorgan las Medidas de Protección?**

- Estar registrado en el Portal Empresarial.

- Presentar una solicitud electrónica por NRP, a través del Portal Empresarial.
 - No haber omitido la totalidad de sus obligaciones durante el ejercicio 2019.
 - Realizar el pago puntual de las aportaciones y amortizaciones de sus trabajadores con crédito de vivienda
6. **¿El número de trabajadores se calcula por RFC?**
No, el número de trabajadores se calcula por NRP.
7. **Todos mis trabajadores tienen crédito de Vivienda ¿Puedo prorrogar el pago de las aportaciones?**
No, el pago de aportaciones y amortizaciones de trabajadores con crédito de vivienda no puede ser prorrogado.
- B. Relacionados con la solicitud de los beneficios que otorgan las Medidas de Protección de fuentes de empleo**
8. **¿Cómo puedo solicitar los beneficios que otorgan las Medidas de Protección?**
Debes presentar una solicitud electrónica a través del Portal Empresarial. Para saber cómo presentar tu solicitud, consulta las [Guías](#) publicadas en el portal de internet del Instituto.
9. **¿Cómo puedo acceder a las medidas de protección de fuentes de empleo si no estoy registrado en el Portal Empresarial?**
Puedes realizar tu registro en el Portal Empresarial en cualquier momento, solo necesitas tu NRP, un correo electrónico y la e. Firma que te otorga el SAT, si no cuentas con ella puedes registrarte con el dato de la Emisión Bimestral Anticipada (EBA).
10. **¿En cuánto tiempo el Instituto me informará si me aplican los beneficios que otorgan las Medidas de Protección de fuentes de empleo?**
Cuando presentes tu solicitud, el sistema la evaluará en línea, te dará un resultado, emitirá un Acuse y te enviará un correo, no es necesaria una notificación posterior por parte del Instituto.
11. **¿Puedo presentar una sola solicitud para todos los NRP de mi Grupo?**
No, debes presentar una solicitud por cada NRP, ya que los requisitos se evalúan individualmente.
12. **¿Debo acudir a una Delegación para solicitar los beneficios que otorgan las Medidas de Protección?**
No debes acudir a la Delegación, la solicitud únicamente puede presentarse de manera electrónica a través del Portal Empresarial.
- C. Relacionadas con el pago**
13. **¿Si me otorgaron prórroga para el pago, debo cubrir actualizaciones y recargos?**
Si pagas dentro del plazo de la prórroga otorgada, únicamente deberás pagar actualizaciones y una tasa de recargos reducida al 0.01% desde la fecha original del pago y hasta que el mismo se efectúe.
Sin embargo, si no cubres el monto de los pagos en su totalidad y/o realizas el pago en una fecha posterior a la acordada, se tendrán por revocadas las medidas de protección y deberás cubrir actualizaciones y recargos de acuerdo con la tasa señalada en la Ley de Ingresos de la Federación.
14. **¿Qué versión de SUA debo utilizar para realizar los pagos de aportaciones al Infonavit a través de este Sistema?**
En la página de internet del [IMSS](#) se publicará la versión de SUA 3.5.9.
15. **¿Cómo se realizarán los pagos a través de SUA?**
Si fuiste sujeto al beneficio, conoce a detalle el proceso para realizar tus pagos a

través de SUA, consultando las [Guías](#) publicadas en el portal de internet del Instituto.

16. **No encuentro mi Archivo de Configuración en el Portal Empresarial ¿Qué puedo hacer?** Consulta tu archivo de configuración en el Portal Empresarial en la opción Medidas de Apoyo, si no lo encuentras, es probable que aún no esté disponible, intenta en un par de días.

Si la fecha de pago está próxima a vencer, contáctanos a través de Infonatel Patronos.

17. **¿Qué ocurre si fui sujeto de los beneficios que otorgan las Medidas de Protección de fuentes de empleo y no realizo el pago en la fecha acordada?**

Si por algún motivo no tienes solvencia para realizar el pago de aportaciones de tus trabajadores con crédito de vivienda, puedes solicitar pagar hasta en 12 parcialidades, sin que sea necesario que exhibas garantía.

Si no realizas el pago oportunamente ni solicitas pagar en parcialidades, se tendrán por revocadas las medidas de protección.

D. Otras preguntas

18. **¿Cómo puedo presentar mi Aviso de Dictamen? ¿Debo acudir a la Delegación durante este periodo?**

No es necesario que acudas a la Delegación a presentar tu Aviso de Dictamen; la Coordinación General de Recaudación Fiscal emitió un [Comunicado](#) relativo a la presentación del Aviso de Dictamen, en el se indica que puedes presentar tu aviso a través de correo electrónico.

19. **¿Dónde puedo consultar el Comunicado relativo a la presentación del Aviso de Dictamen?**

Consúltalo [Aquí](#) o en nuestra página de internet.

20. **¿El Dictamen también podré presentarlo a través de correo electrónico?**

No, deberás presentar tu Dictamen de conformidad con lo establecido en el RIPAEDI.



PAGO DE APORTACIONES AL INFONAVIT NO PRORROGADAS

En esta guía se describen de manera concreta los pasos para realizar el pago de las contribuciones no prorrogadas por los bimestres sujetos a las medidas de protección de fuentes de empleo otorgadas por el INFONAVIT, sin embargo, para facilitar el entendimiento se incluyen vínculos a guías detalladas donde se explica paso a paso cómo realizar dicho procedimiento.

Como referencia general del funcionamiento del SUA puedes consultar las [Guías de uso](#) publicadas por el IMSS que te ayudarán a operar adecuadamente el sistema.

Paso I: Pago al IMSS.

1. Paga únicamente las contribuciones relacionadas al IMSS a más tardar en la fecha de vencimiento establecida por dicho instituto, para ello en la opción "**Cálculos**" del menú principal da clic sobre el símbolo **[+]** y luego da clic sobre la opción "**Pago Global**", en la pantalla que se despliegue identifica la sección "**Conceptos de pago**" y desmarca la selección de la casilla INFONAVIT dando clic sobre el check box.



Para mayores detalles de cómo realizar los cálculos puedes consultar la guía de [Pago global](#).

Paso II: Pago al INFONAVIT por trabajadores con crédito.

Recuerda que debes pagar las amortizaciones y aportaciones de tus trabajadores con crédito dentro de la fecha límite de pago para el bimestre que corresponda, ya que estas cantidades no son sujetas del beneficio de las medidas de protección de fuentes de empleo. Para ello sigue los pasos que a continuación se describen:

1. Respalda la base de datos SUA

Una vez actualizados los movimientos de los trabajadores, realiza un respaldo de tu base de datos con el objetivo de que puedas restaurar la información al estado original después de que hayas aplicado el beneficio. Para mayores detalles de cómo realizar un respaldo consulta la guía [Respaldo Información](#).

Realizado el respaldo se generará, en el directorio que hayas seleccionado, un archivo con el nombre RESPSUA.TBK, es recomendable que guardes una copia y le cambies el nombre para que no se sobrescriba con el siguiente respaldo.

2. Paga las aportaciones y amortizaciones de tus trabajadores con crédito

Para pagar las amortizaciones y las aportaciones correspondientes únicamente a tus **trabajadores con crédito**, realiza lo siguiente:

2.1. Genera un archivo SUA solo con tus trabajadores con crédito para que puedas pagar únicamente los conceptos de pago correspondientes al INFONAVIT.

Para generar este archivo puedes utilizar diversos procedimientos dependiendo del número de

trabajadores y la experiencia que tengas en el manejo del SUA, algunas de las opciones son:

Realizar una nueva captura en SUA e incorporar solo a los trabajadores con crédito, con alguno de los siguientes procedimientos:

- Capturar de manera manual trabajadores con crédito.
- Hacer uso de la utilidad “importar datos” para cargar de manera masiva los trabajadores con crédito.

Utilizar la información original del SUA y eliminar los trabajadores sin crédito:

- Eliminar de manera manual los trabajadores sin crédito

Para mayores detalles de cómo realizar estos procedimientos consulta la guía [Trabajadores](#).

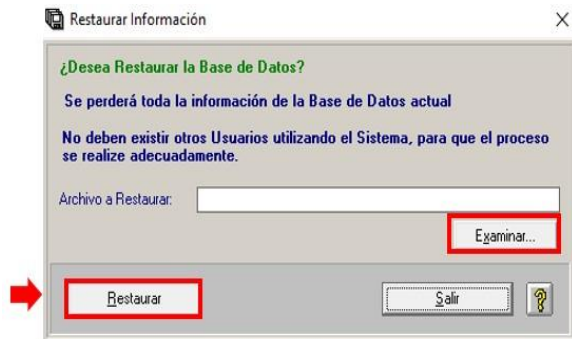
- 2.2. Realiza los cálculos únicamente de los pagos al INFONAVIT, para ello en la opción “Cálculos” del Menú Principal da clic sobre el símbolo **[+]** y luego da clic sobre la opción “Pago Global”, en la pantalla que se despliegue identifica la sección “Conceptos de pago” y asegúrate de que únicamente esté seleccionada la casilla del INFONAVIT.
- 2.3. Por último, después de realizar el cálculo respalda también esta base de datos. El respaldo se guardará, en el directorio que hayas seleccionado, en un archivo con el nombre RESPSUA.TBK. Es recomendable que guardes una copia y le cambies el nombre para que no se sobrescriba con el siguiente respaldo.

Para mayores detalles de cómo realizar un respaldo consulta la guía [Respaldo Información](#).

3. Restaura el sistema a sus valores iniciales

Cuando finalice el periodo de prórroga o requieras realizar pagos al IMSS deberás restaurar el sistema a sus valores iniciales, para ello:

3.1. Restaura la base de datos inicial a fin de seguir utilizando el sistema.



Para mayores detalles de cómo restaurar la base de datos consulta la guía [Restaurar información](#).



PAGO DE APORTACIONES AL INFONAVIT PRORROGADAS

En esta guía se describen de manera concreta los pasos para realizar el pago de las contribuciones no prorrogadas por los bimestres sujetos a las medidas de protección otorgadas por el INFONAVIT, sin embargo, para facilitar el entendimiento se incluyen vínculos a guías detalladas donde se explica paso a paso cómo realizar dicho procedimiento.

Como referencia general del funcionamiento del SUA puedes consultar las [Guías de uso](#) publicadas por el IMSS que te ayudarán a operar adecuadamente el sistema.

Paso III: Pago al INFONAVIT por trabajadores sin crédito.

1. Realiza el pago prorrogado de aportaciones de tus trabajadores sin crédito.

En caso de haber obtenido el beneficio podrás pagar las aportaciones de tus trabajadores sin crédito de manera prorrogada en 1 o 2 bimestres según corresponda. Para lo anterior, deberás realizar lo siguiente:

1.1. Genera un archivo SUA solo con tus **trabajadores sin crédito** por los que deberás pagar lo correspondiente al INFONAVIT.

Para generar este archivo puedes utilizar diversos procedimientos dependiendo del número de trabajadores y la experiencia que tengas en el manejo del SUA, algunas de las opciones son:

Realizar una nueva captura en SUA e incorporar solo a los trabajadores con crédito, con alguno de los siguientes procedimientos:

- Capturar de manera manual trabajadores con crédito.
 - Hacer uso de la utilería “importar datos” para cargar de manera masiva los trabajadores con crédito.

Utilizar la información original del SUA y eliminar los trabajadores sin crédito:

- Eliminar de manera manual los trabajadores sin crédito

Para mayores detalles de cómo realizar estos procedimientos consulta la guía [Trabajadores](#).

1.2. Actualiza SUA descargando la versión 3.5.9. de la página del [IMSS, disponible próximamente](#).

1.3. Ingresa al menú “Medidas de Apoyo” del Portal Empresarial del INFONAVIT en donde realizaste tu solicitud, descarga el archivo de configuración y guárdalo en tu equipo.

- 1.4. Carga tu archivo de configuración en SUA, para ello, en la “**Barra de Menú**” de SUA selecciona la opción “**Utilerías**” y elige la sub-opción “**Lectura del Archivo de Configuración**”

El sistema te muestra un cuadro de diálogo, indica el directorio de tu equipo desde el que se realizará la lectura del Archivo de Configuración y da clic en el botón “**Aceptar**”

Para mayores detalles de cómo realizar este proceso consulta la guía de [Lectura de Archivos de Configuración](#).

- 1.5. En la opción “**Cálculos**” del Menú Principal da clic sobre el símbolo **[+]** y luego da clic sobre la opción “**Pago Global**”, da clic en la casilla de selección “**pago extemporáneo**” y captura la nueva fecha de pago considerando la prórroga.

Para mayores detalles de cómo realizar los cálculos consulta la guía de [Pago extemporáneo](#).

- 1.6. En la sección “**Conceptos de pago**” de la misma pantalla asegúrate de que únicamente esté seleccionada la casilla del INFONAVIT.

- 1.7. Por último, después de realizar el cálculo respalda también esta base de datos. Una vez realizado el respaldo se generará, en el directorio que hayas seleccionado, un archivo con el nombre RESPSUA.TBK, es recomendable que guardes una copia y le cambies el nombre para que no se sobrescriba con el siguiente respaldo.

Para mayores detalles de cómo realizar un respaldo consulta la guía [Respaldo Información](#).

2. Restaura el sistema a sus valores iniciales

Cuando finalice el periodo de prórroga o requieras realizar pagos al IMSS deberás restaurar el sistema a sus valores iniciales, para ello:

- 2.1. Restaura la base de datos inicial a fin de seguir utilizando el sistema.

Para mayores detalles de cómo restaurar la base de datos consulta la guía [Restaurar información](#).



INFONAVIT PERMITE A PENSIONADOS SOLICITAR DEVOLUCIÓN DE SALDO

Ante la contingencia, el instituto reanuda el servicio a través de Mi Cuenta Infonavit para que pensionados puedan recuperar su ahorro de forma ágil y reducir hasta un 60% del tiempo que se requiere en el trámite sin tener que acudir a un centro de servicio.

Con el objetivo de facilitar la devolución de saldos de la Subcuenta de Vivienda para las y los trabajadores que se pensionaron a partir del 13 de enero de 2012, el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores reanuda el servicio de solicitud a través de Mi Cuenta Infonavit: <https://micuenta.infonavit.org.mx/>

Los requisitos para poder solicitar la devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda a través de Internet son haberse pensionado a partir del 13 de enero 2012:

- ✓ Tener una resolución de pensión emitida por el IMSS
- ✓ Estar registrado en Mi Cuenta INFONAVIT
- ✓ Contar con Firma Electrónica Avanzada del SAT vigente

- ✓ Una cuenta bancaria (CLABE de 18 dígitos)
- ✓ Además de no ser acreditado del Infonavit actualmente

Si el trabajador pensionado cumple con todos los requisitos anteriores, recibirá el depósito del saldo de su Subcuenta de Vivienda en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Nos reiteramos atentos a sus comentarios o cuestionamientos en las siguientes direcciones electrónicas: fiscalista@canacar.com.mx, becario.fiscal@canacar.com.mx y fiscal@canacar.com.mx o a los números telefónicos 55 59997131 / 7170 / 7129